



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL QUIOSCO SITO EN EL RECINTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL) DURANTE LA SEMANA CULTURAL 2023.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO.

El quiosco forma parte del complejo denominado “Parque Municipal”, estando ubicado en finca urbana junto a Ctra. de Retuerta s/n, sin referencia catastral, situado en el extremo sureste del complejo.

Se trata de una construcción rectangular, con una superficie exterior aproximada de 40 m² con voladizos e interior de aproximadamente 9 m², a la que se accede desde la Ctra. de Retuerta o c/ El Barco, disponiendo de barra, banco de trabajo central o encimera de obra y arcones para la refrigeración de bebidas dentro de la construcción.

Las instalaciones están dotadas de agua, saneamiento y electricidad necesaria para la puesta en funcionamiento de los aparatos eléctricos. El local cuenta con cerramiento de la zona de barra.

La estancia se encuentra desprovista de los elementos industriales propios de la actividad, enseres y mobiliario a excepción de una barra de quiosco, dos fregaderos y tres arcones para refrigerar la bebida. El equipamiento y mobiliario a será a cargo del adjudicatario.

2.- USO DE LA INSTALACIÓN.

No podrá destinar el quiosco a otras actividades distintas a la venta de bebidas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas, ni instalar ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.

De este contrato queda excluido el uso de las instalaciones no ligadas al uso del quiosco, así como de cualquier espacio común con el resto de las instalaciones.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

La explotación estará sujeta a las siguientes condiciones específicas:

- Horarios.

Los horarios de apertura y cierre del quiosco serán los fijados para el resto de establecimientos del municipio, pudiendo tener horario ampliado de cierre de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos y actividades recreativas.

Excepcionalmente, los horarios referenciados podrán ser objeto de modificaciones, previa autorización del Ayuntamiento cuando las necesidades reales de la instalación lo requieran en función de las actividades deportivas, lúdico-recreativas, culturales, etc. que se pudieran organizar o autorizar y sean previamente notificadas al adjudicatario.

- Instalaciones y mobiliario.

El adjudicatario se obliga a dotar el establecimiento del mobiliario y de los enseres necesarios para la adecuada explotación del quiosco y demás usos previstos, así como aportar todo el material fungible. A tal efecto, será de su responsabilidad, la adquisición, como mínimo, del equipamiento, utensilios y material necesario para el funcionamiento correcto y adecuado del servicio de quiosco.

Los elementos auxiliares, enseres y los bienes muebles serán de su exclusiva cuenta, si bien los podrá retirar al finalizar el contrato, salvo los que haya manifestado en su oferta que pasaran a ser de titularidad de la administración contratante.

En todo caso, se consideraran instalaciones fijas dos fregaderos, el banco de trabajo central o encimera de obra y cerramientos interiores.

Las condiciones estéticas del mobiliario quedarán a consideración del Ayuntamiento que podrá establecer cuantas limitaciones se estimen convenientes por causas de interés público.

Las instalaciones que pudieran ser autorizadas serán total y fácilmente desmontables.

El adjudicatario responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones del quiosco, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Una vez expirado el contrato, toda la maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario, muebles y demás adscritos al servicio, que hubieran sido puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento, revertirán a esta Corporación.

- Limpieza de las instalaciones.

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el interior de las instalaciones como las zonas exteriores y adyacentes a las mismas. En caso contrario, lo realizará el Ayuntamiento con cargo al obligado.

Se mantendrá en perfecto estado de limpieza toda la superficie dedicada a la barra.

Habrá de dotar de papeleras la zona de barra, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios generados.

Será obligado proceder periódicamente a la retirada de los residuos generados en el quiosco y depositarlos en el contenedor situado en la vía pública destinado a la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

Será por cuenta y cargo del adjudicatario:

- Mantener en buen estado, limpiando, conservando y reparando la porción de inmueble objeto del servicio, las instalaciones, elementos industriales, enseres y mobiliario incluidos en el ámbito del servicio.

- La desinfección y desinsectación general y limpieza de las dependencias e instalaciones de la zona de quiosco.

- Los gastos derivados de la conservación, reposición y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato.

- Mantener a su cuenta todas las obras e instalaciones construidas para este fin, así como aquellas otras obras o instalaciones que proponga el adjudicatario y sean autorizadas por el Ayuntamiento. Las obras de mejora de infraestructuras del local, que realice el adjudicatario, quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

- Realización de obras

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la redacción de proyectos, instalación y puesta en marcha de las instalaciones.

A tal efecto, deberá obtener los distintos permisos y autorizaciones que sean preceptivos, en función de la actividad a desarrollar, incluido el pago de tasas, licencias y demás gastos que pudieran derivarse.

El servicio será prestado directamente por la persona -física o jurídica- que resulte adjudicataria, quedando expresamente prohibido la transmisión a terceros, salvo lo dispuesto legalmente.

- Obligaciones laborales y sociales.

1. El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que contrate, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, ni exigirse a éste responsabilidad, de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus operaciones, aun cuando las incidencias que le afecten sean por causa del incumplimiento, desarrollo, rescisión e interpretación del contrato. El adjudicatario está obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería y velar por el cumplimiento de la legislación sobre higiene, sanidad y seguridad laboral. La ejecución del objeto del contrato se adecuará a las normas higiénicas mínimas, y en general, a la legislación vigente en materia de manipulación de alimentos. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, fiscal, prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente en cada momento. Asimismo, estará obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad del personal a su servicio.

2. El personal que preste el servicio se comportará con absoluta discreción con los usuarios y las autoridades municipales, observando, en todo momento, el máximo decoro para con los clientes, cuidando en todo momento la no alteración del orden público en el interior del Recinto.

- Otros deberes:

1. El adjudicatario deberá cumplir las condiciones de exposición y manipulación de alimentos, no pudiendo almacenarse en el interior del quiosco materiales de carácter nocivo, insalubre o peligrosos para la salud pública.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de prohibir la venta, dispensación y suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Además, se ha de habilitar un cartel visible donde se especifique tal prohibición.

3. Es obligatoria la instalación en el local de un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan indicando el IVA.

Cobrará las consumiciones del quiosco de acuerdo con los precios medios existentes en el Municipio, con referencia a otros Bases.

Igualmente dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación a disposición de cualquier cliente que lo solicite.

4. Será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación del servicio.

5. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social, así como atender los impuestos y tasas derivados de la actividad. El Ayuntamiento quedará exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

6. Concertar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima por daños a terceros de 120.000 euros. Esta póliza formará parte del contrato anexo al mismo.

- Derechos:

1. El adjudicatario tendrá derecho a percibir los ingresos que hubieren de satisfacer los usuarios del servicio.

2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio de Quiosco.

3. Percibir de la Administración la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

EL ALCALDE

Fdo.: Julián Fernández Abellán.